



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: SILDIA LORENA MEJIA CRESPO.
DEMANDADO: ASOCIACION CLINICA BAUTISTA.
RAD: 080013105010-2016-00540-01
RAD. INTERNA: 63486-A
MAGISTRADA PONENTE. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021

...

RESUELVE:

MODIFICAR la sentencia apelada de fecha 23 de mayo del 2018, proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por SILDIA MEJIA CRESPO, contra, ASOCIACION CLINICA BAUTISTA, la cual quedará así: PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia, en el sentido de CONDENAR a la Asociación CLINICA BAUTISTA, a pagar a SILDIA MEJIA CRESPO, las sanciones por no consignación de cesantías por valor de \$11.193.663, tal como se discriminó en la parte motiva. Y a partir del 13 de agosto de 2016, se reconocerá la sanción moratoria contenida en el artículo 65 del CST en los términos señalados en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Confirma la sentencia en todo lo demás. TERCERO: COSTAS, Sin costas en esta instancia por no haberse causado durante su trámite...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	12/08/2021 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	17/08/2021 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC